

SECRETARIA. - A despacho del señor Juez, el presente proceso para revisión. Sírvase proveer.

Cali, octubre 20 de 2020

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 839

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisado la presente demanda de unión marital de hecho, la cual fue enviada directamente a este Despacho Judicial por parte de la Oficina de Reparto; se advierte, que previa revisión del Sistema Justicia XXI el presente asunto no ha sido repartido previamente al Juzgado¹, diferente es que la señora Sandra María Reyes Gaviria haya interpuesto demanda de divorcio contra el señor Juan Carlos Palacios Abadía y le correspondiera a este Despacho Judicial donde se le asignó el radicado No. 2019-00428, proceso distinto al inicialmente referenciado; razón por la cual será enviado a la Oficina de Administración Judicial para que sea sometido a reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento de la presente acción ejecutiva, por lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Reparto de Administración Judicial de Cali el presente asunto para que sea sometido a reparto. Oficiar.

CÚMPLASE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

¹ Acuerdo ACUERDO No. PSAA06-3501 DE 2006 artículo 8.1

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bef7822d2a41e2d1b065878cb09bca8f1ebd91f1dec6a64e0639619e4c34a0d3

Documento generado en 20/10/2020 03:23:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>